



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

298

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, **21 NOV. 2017**

VISTO:

El Oficio N° 643-2017-GR/DRTPE/-APURIMAC de fecha 26 de octubre de 2017; el Informe N° 825-2017-GRAP/09.02/SGPTO. de fecha 24 de octubre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del visto, el Oficio N° 643-2017-GR/DRTPE/-APURIMAC de fecha 26 de octubre de 2017, el Director Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac, solicita la habilitación de fondos vía Encargo, afecto al Correlativo de Meta N° 104-2017 “PROMOCION Y FOMENTO DEL EMPLEO” tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

DATOS	CONCEPTO
Nombres y Apellidos	Mayra Joselyne Quiroga Laguna
DNI	43125275
Condición y/o modalidad de contrato	Contrato Administrativo de Servicios (CAS)
Descripción del Objeto del encargo	“FERIA VOCACIONAL - 2017 APURIMAC”
Lugar	Abancay
Fecha	24 de noviembre de 2017
Datos del Certificado Presupuestario	Informe N° 825-2017-GRAP/09.02/S.G.PPTO
Clasificadores presupuestales	2.3.1.99.1.99 Otros Bienes 2.3.2.1.2.99 Otros Gastos 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos
Concepto de Gastos	Otros bienes, otros gastos y servicios diversos
Monto del Encargo	S/ 5, 500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles)
Condición a Sujetarse	Bienes y Servicios

PLIEGO	GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	0747 SEDE CENTRAL – REGION APURIMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CORRELATIVO DE META	104-2017 “Promoción y Fomento del Empleo”





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias.

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 8 de abril del 2009, en el numeral 40.1 Puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de “Encargo” a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones o características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo el numeral 40.2 del precitado Art. 40 de la Directiva de Tesorería, señala que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de los mismos y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; la Directiva N° 007-2017-GRAP/06/GG aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 327-2017-2017-GR-APURIMAC/GG y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS VIA ENCARGO INTERNO, para la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac, a nombre de la Servidora con Contrato Administrativo de Servicios **Psicóloga MAYRA JOSELYNE QUIROGA LAGUNA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43125275, con dependencia en la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo, por el importe de **S/ 5, 500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles)** de acuerdo al cuadro siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

C/M	Detalle	Especifica de gasto	Importe total
104-2017 “PROMOCION Y FOMENTO DEL EMPLEO”	Otros bienes	2.3.1.99.1.99	S/ 1, 000.00
	Otros gastos	2.3.2.1.2.99	S/ 480.00
	Servicios Diversos	2.3.2.7.11.99	S/ 4, 020.00
TOTAL			S/ 5, 500.00

Procediéndose en este caso a girar los cheques correspondientes a nombre de la persona encargada por los montos autorizados en cada fuente de financiamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- El gasto del fondo habilitado se aplicara a la especifica de gasto señalado en el cuadro precedente con detalle en correlativo de meta, los que están considerados en el clasificador por objeto del gasto para el año fiscal 2017.

ARTICULO TERCERO.- El Responsable del Fondo por Encargo se compromete a presentar la rendición de cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N^a 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N^a 004-2009-EF/77.15 de fecha 08 de abril del 2009.

La actividad materia del Encargo se llevará a cabo tal y como se ha señalado en los considerandos, detallándose en el siguiente cuadro:

Ítem	Actividad materia del encargo	Fecha de la actividad
01	“Feria Vocacional – 2017 Apurímac”	24 de noviembre de 2017

ARTÍCULO CUARTO.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo, al Responsable del manejo del Fondo por Encargo Interno, a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



C.c.
 Archivo

DMRN/DR.ADM.
 JGDT/Anl. Leg.

